

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Nominación CZP Regiones de Atacama y Coquimbo.



exp. aut. 6467
Extraordinario

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO QUE INDICA.

D.S. Nº 135

SANTIAGO, 04 OCT. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 453 de 1992, Nº 421 de 2000 y Nº 151 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe de Cómputos de fecha 17 de agosto de 2018 elaborado por la Comisión Evaluadora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas Nº 2503 y Nº 3682, ambas de 2017, y los Memoranda Nº (DDP) 0147/2018, (DDP) Nº 0691/2018, (DDP) Nº 0709/2018 y (DDP) Nº 0730/2018, todos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del D.S. Nº 151 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluyó el plazo de cuatro años en sus cargos de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

2.- Que, con fecha 02 de agosto de 2017, y por medio de la Resolución Exenta Nº 2503 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se dio inicio al período de postulación para los cargos del Consejo Zonal de Pesca antes mencionado.

3.- Que, con fecha 17 de agosto de 2018, se entregó el Informe de Cómputos correspondiente a las postulaciones al referido Consejo Zonal de Pesca.

4.- Que, mediante Memorándum DDP Nº 0709/2018, citado en Visto, se informa los integrantes institucionales del referido Consejo, por estar compuesto por más de una región, conforme lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del D.S. Nº 453 de 1992, modificado por el D.S. Nº 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



5.- Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficialízase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al D.S. Nº 453 de 1992, modificado por el D.S. Nº 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1. El Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, o su Subrogante quien lo presidirá.
 2. El Director Regional de Pesca de la Región de Atacama, o su Subrogante.
 3. El Gobernador Marítimo de Coquimbo, o su Subrogante.
 4. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la Región de Coquimbo, o su Subrogante
 5. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Atacama, o su Subrogante
- I. **En representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector empresarial.**
- i. **Cargo armadores industriales.**
Titular: Héctor Alberto Álvarez Alcayaga, R.U.T. Nº 7.126.973-6.
Suplente: Jorge Rogelio Arévalo Alonso, R.U.T. Nº 4.767.432-8.
 - ii. **Cargo industriales plantas procesadoras de productos pesqueros.**
Titular: Hernán Aurelio Díaz Reyes, R.U.T. Nº 7.410.758-3.
Suplente: Ángel Custodio Concha Sánchez, R.U.T. Nº 8.929.149-6.
 - iii. **Cargo acuicultores.**
Titular: Eric René Canto Rojas, R.U.T. Nº 8.304.079-3.
Suplente: Keyla Lissette Majluf Rivera, R.U.T. Nº 9.512.851-3.

II. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal.

i. Cargo armador artesanal.

Titular: Luis Benito Durán Zambra, R.U.T. N° 8.078.574-7.

Suplente: Sergio Enrique Peña García, R.U.T. N° 11.935.594-K.

ii. Cargo pescador artesanal propiamente tal.

Titular: Elías Wilfredo Marambio Muñoz, R.U.T. N° 9.561.383-7.

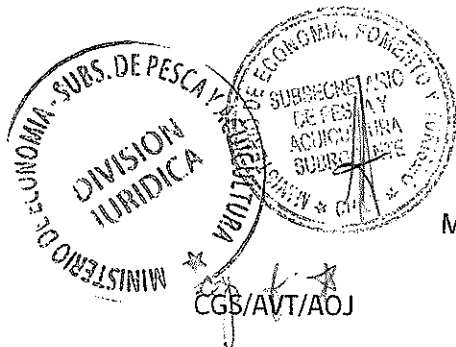
Suplente: Luis Eduardo Cuello Viera, R.U.T. N° 12.145.036-4.

Artículo 2º.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República


JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.


EDUARDO RIQUELME PORTALES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura